



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 251 /2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Exp. N° 289/2019, Letra: TCP-VA

Ushuaia, 17 de diciembre de 2019

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL

DR. OSCAR J. SUAREZ:

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE ADICIONALES POR TÍTULO EN LA D.P.P."*, por la que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 236/2019.

El marco de actuación para tramitar la investigación ordenada, surge del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

En cumplimiento de ello, en esta instancia se expone con carácter de Pre-Informe un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, el objeto de estudio, la prueba a producir, cronograma de acción y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

I.- HECHOS RELEVANTES

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de una denuncia anónima presentada ante este Tribunal de Cuentas, por la que se informa respecto de un presunto pago irregular de adicionales a un agente de la Dirección Provincial de Puertos, presuntamente contraviniendo normas estatutarias.

En función de ello se dió intervención a la Secretaría Legal de este organismo, emitiéndose el Dictamen Legal N° 23/2019 Letra: TCP-AL, suscripto por la Asesora Letrada de esta Tribunal de Cuentas, Dra. María Julia DE LA FUENTE.

En el precitado dictamen la letrada concluyó que *“(...) En base a lo señalado, el objeto de la denuncia y el ámbito de competencia de este Órgano de Control Externo del gasto público, entiendo procedente la apertura de una Investigación Especial, en la que deberán participar un abogado, un Auditor Fiscal y un ingeniero de este Tribunal de Cuentas, para que en el ámbito de sus incumbencias profesionales, tomen debida intervención en la investigación a llevarse a cabo (...)”*.

Para arribar a dicha conclusión consideró los siguientes antecedentes:

“(...) En este sentido, se agrega a fs. 1 una denuncia anónima por la que se solicitó una investigación de los adicionales por título que hace años se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

le estarían abonando al Ingeniero Ricardo ÁGUILA WILDER, trabajador de la Dirección Provincial de Puertos de esta Provincia.

Se indica que se le abona aplicación de título y matriculación del título por su labor como ingeniero en higiene y seguridad. Pero la realidad, se indica, es que tiene un título como "Ingeniero químico" y un posgrado de "especialidad en higiene y seguridad".

Se advierte que el Convenio Colectivo de Trabajo del Puerto no prevé adicionales para los posgrados y que sólo paga la aplicación de los títulos de "tercer nivel" hasta 5 o más años de duración de estudios, mientras que el posgrado es de 2 años y de cuarto nivel, después del título de 5 años. Asimismo, se manifiesta que si se le pagara la aplicación por ingeniero químico tampoco estaría bien, ya que en el Puerto no se aplica la química.

Se informa que hay una denuncia en el Colegio de Ingenieros de la Provincia, debido a que el ingeniero no habría pagado la matrícula por dos años, por lo que no podría haber ejercido en ningún lado en la Provincia. Sin embargo, señalan, en la Dirección Provincial de Puertos le pagaron la aplicación de título y matriculación. Esta denuncia la hizo el colegio por Nota recibida en la D.P.P. con número 3123 del 12 de septiembre de 2019.

En función de lo denunciado, se solicita se investigue esta irregularidad, ya que conforme se señala muchos agentes reclaman el pago de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

aplicación de título por sus estudios y siempre se les negó, sin embargo -señala- al ingeniero le pagan algo que no tendría relación con su título.

Se adjunta artículo del convenio que sería de aplicación al caso y de la nota de la denuncia del Colegio de Ingenieros (...)."

Expuestos los antecedentes, en el Dictamen aludido se procedió al análisis del tratamiento que correspondía dar a la denuncia recibida; indicando que:

"(...) Así las cosas, considerando las pautas que surgen de la Resolución Plenaria N° 363/2015, Anexo I, punto 1, en orden a determinar si dado el tenor del objeto de la denuncia este Tribunal de Cuentas resulta competente para entender en el tema, resulta dable señalar que encontrándose comprometidos fondos públicos, para el caso de que se esté abonando irregularmente un adicional en un Organismo Público, este Tribunal de Cuentas resulta competente para proceder a investigar el hecho denunciado, en el marco de las atribuciones previstas en la Ley provincial N° 50, artículos 1° y 2°.

En función de ello corresponde abrir una Investigación Especial al respecto, encomendándose dicha tarea a un letrado del Cuerpo de Abogados, dado que deberá analizarse la legalidad de los pagos que en su caso se hubiesen efectuado, a la luz de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo y de la documentación que al efecto se colecte.

Por otro lado, para el caso que se verifique un pago indebido por adicional, resulta necesario contar con el asesoramiento de un Auditor Fiscal, a fin de estimar el monto del presunto perjuicio fiscal ocasionado al erario público.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Finalmente, lo relativo al ejercicio irregular de la profesión, para el caso de verificarse la falta de matriculación y dado que está en juego el análisis de la aplicación del título de ingeniero a las tareas que se prestan en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, entiendo necesario dar intervención a un Ingeniero de nuestra planta de personal, en orden a que emita opinión al respecto (...)."

Los términos del precitado Dictamen Legal N° 23/2019, Letra: TCP-AL, fueron compatidos en su totalidad por el Cuerpo Plenario de Miembros, emitiéndose la Resolución Plenaria N° 236/2019, mediante la cual se pronunció en el sentido de que se encontraban reunidos los requisitos establecidos por la Resolución Plenaria N° 363/2015, ordenó la sustanciación de una investigación especial respecto de los hechos que habían sido objeto de denuncia y designó a los suscriptos a dichos fines.

Por el artículo primero de la mentada resolución se fijó el objeto de la presente investigación, consistente en: *"(...) verificar si se está abonando indebidamente un adicional al agente mencionado en la denuncia anónima que dió inicio a las presentes actuaciones, en contravención al Convenio Colectivo de Trabajo que rige para el personal de la Dirección Provincial de Puertos, así como verificar el ejercicio regular de la profesión del agente mencionado, de acuerdo a las normas del Colegio Profesional al que pertenece (...)".*

B
R

7

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

II.- MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificaciones.
- Ley provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo.
- Ley provincial N° 884, de Creación del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Convenio Colectivo de Trabajo Actualizado – Co.P.AR. De la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.).
- Todas otra norma complementaria que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

III.- TEMA OBJETO DE ESTUDIO

De la lectura de la documentación colectada en las actuaciones bajo análisis, los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 236/2019, se propone realizar la presente investigación abordando los siguientes lineamientos, a saber:

- 1) Verificar si desde la Dirección Provincial de Puertos (DPP) se estaría abonando indebidamente un adicional a un empleado de dicho organismo;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

individualizando al agente en cuestión, el tipo de adicional abonado, y su correspondencia con el marco legal del ente, así como su pertinencia en relación a la función que desempeña.

2) Verificar que el empleado en cuestión posea título profesional y, en su caso, se encuentre debidamente inscripto y en el ejercicio regular de esa profesión.

3) En función de los resultados que se obtengan de la verificación de los puntos precedentes, determinar la presunta existencia de perjuicio fiscal.

IV.- PRUEBA A PRODUCIR Y MODO

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos que se solicitarán a los efectos de la presente investigación.

-A la Dirección Provincial de Puertos.

a) Para que remita copia certificada completa del legajo del agente en cuestión.

b) Para que remita copia certificada del Convenio Colectivo de Trabajo por el cual se rige el personal de dicho ente.

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

c) Para que informe, si efectivamente se le está liquidando al agente, el adicional por título aplicado a la función y/o matriculación profesional y, en su caso, desde cuando.

d) Para que informe cargo o función que ocupa el agente y que informe los requisitos necesarios, según organigrama, para ocupar el puesto en cuestión.

e) Para informe que tipo de profesional o que tipo de trabajador se necesita para cubrir el puesto, si es necesario que tenga título y, en caso afirmativo, que especialidad se requiere según organigrama.

f) Para que indique, en función de las incumbencias profesionales del título que posee el agente, que actividades laborales está habilitado a realizar, a los fines de verificar si las mismas son compatibles con las misiones y funciones del cargo que ocupa.

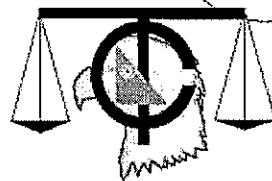
g) Para que indique si el agente presenta y suscribe informes conforme su especialidad y si la misma es compatible con el cargo.

-A el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego.

a) Para que indique si el agente está matriculado y, en su caso desde cuando, y si se encuentra a la fecha en situación de ejercer regularmente su profesión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

b) Para que indique, cuales son las incumbencias profesionales del título que ostenta el agente, según lo que surja agregado en el legajo que posea en la DPP.

c) Para que acompañe copia certificada de la Nota N° 854/2019 dirigida al Presidente de la DPP y suscripta por el Presidente del Colegio de Ingenieros, Ing. Marcelo F. DOMATO, adjuntando a dichos fines copia simple obrante a fs. 2/3 de las actuaciones.

V.- OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

VI.- CRONOGRAMA DE ACCIÓN

Los profesionales a cargo de la presente labor respetarán el siguiente orden cronológico durante el transcurso de la investigación dispuesta por la Resolución Plenaria N° 236/2019.

[Firmas manuscritas]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.

b) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado IV, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primer instancia, un plazo de diez (10) días hábiles.

c) En caso de silencio o respuesta parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

d) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

e) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

VII.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL PRESENTE INFORME

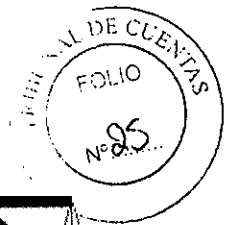
- Denuncia Anónima recepcionada por este Tribunal de Cuentas el 12 de noviembre del corriente año, obrante a fs. 1.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- Copia simple de la Nota N° 854/2019 dirigida al Presidente de la DPP y suscripta por el Presidente del Colegio de Ingenieros, Ing. Marcelo F. DOMATO, obrante a fs. 3.

- Copia simple de las hojas 49 y 50 del "Convenio Colectivo de Trabajo Actualizado – Co.P.AR. (2016)", obrante a fs. 4/5.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite de la presente investigación.

Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ing. Eduardo C. P. IRIZZI
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Se le felicitamos por la
continuidad del
trámite*

JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
TDF, A. I. S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" 19 DIC. 2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



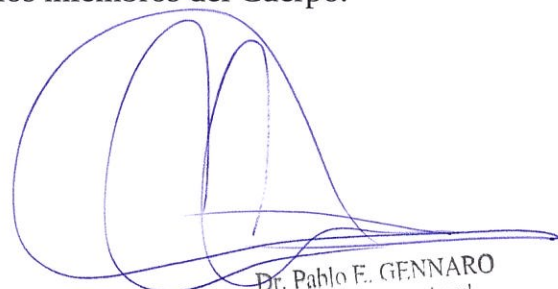
"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 289/2019, Letra T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 20 de diciembre de 2019.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto los términos del Informe Legal N° 251/2019, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN, Ing. Eduardo C. PETRIZZI y C.P. Marco FUENTES IBARRA a fojas 20/25 de las presentes, que expone el plan de acción a sustanciar en la investigación ordenada por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 236/2019, por lo que elevo a Usted las presentes para su análisis y conocimiento de los miembros del Cuerpo.



Dr. Pablo E. GENNARO
Abogado en Ejercicio de la Presidencia Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

